

MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO PARÍS

BELLO, ANTIOQUIA

2021

CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO PARÍS

ACUERDO N° 004 JUNIO 16 DE 2021

Por medio del cual el Consejo Directivo de la Institución Educativa Barrio París, en sesión ordinaria de la fecha aprueba el manual de convivencia para la Institución Educativa Barrio París

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Barrio París en uso de las facultades legales conferidas por la ley 115 de 1994 en su artículo 44, el decreto 1860 de 1994 en su artículo 23 y considerando:

- 1) Que el Rector de la Institución Educativa Barrio París del municipio de Bello, presenta iniciativa al Consejo Directivo para adoptar un nuevo manual de convivencia.
- 2) Que la constitución política de Colombia en su artículo 67 consagra la educación como un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos Humanos, la Educación Para la sexualidad y la prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- 3) Que la ley General de Educación, ley 115 de febrero 8 de 1994 en sus artículos 73 y 87 establece la obligatoriedad de un Manual de convivencia, que deberá ser aceptado por los padres de familia o acudientes al momento de firmar la matrícula de sus acudidos.
- 4) Que el decreto 1860 de 1994 define los aspectos que debe contemplar el manual de Convivencia y la Ley 1620 de 2013 precisa los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos.
- 5) Que para su elaboración se integró la siguiente normatividad: Ley 1620 de marzo 15 de 2013, decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, la Ley 1098 de 2006 y demás lineamientos, decretos y resoluciones que confiere la ley.
- 6) Que el nuevo manual de convivencia es el resultado de la participación activa de los miembros de la comunidad educativa, estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes
- 7) Que el Manual de convivencia tiene por objetivo favorecer la sana convivencia entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa al asumir su observancia y cumplimiento.

ACUERDA

Artículo primero: Aprobar y adoptar el presente Manual de Convivencia para la Institución Educativa Barrio París, como instrumento que propende por las buenas relaciones de la comunidad educativa.

Artículo segundo: Publicar el presente Manual de Convivencia en la página Web de la Institución Educativa Barrio París y enviar a cada estudiante el contenido del nuevo manual de convivencia a su correo electrónico como medio para conocerlo aceptarlo.

Artículo tercero: Publíquese y comuníquese el presente manual de convivencia escolar entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo cuarto: El presente Manual de Convivencia Escolar rige a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo y expresamente deroga el Manual de convivencia anterior acuerdo N° 001 del 07 de marzo de 2014.

Dado en Bello, a los 16 días del mes de junio de 2021

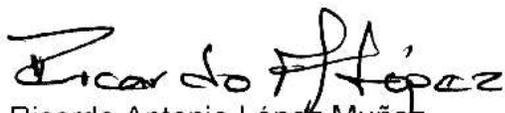
CÚMPLASE



Luz Miriam Vélez Posada
Rep. Docentes



Luz Mabil Correa Taborda
Rep. Docentes



Ricardo Antonio López Muñoz
Rep. Consejo de padres

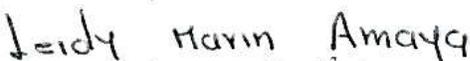
John Dairo Restrepo Jaramillo
Rep. Consejo de padres



Luisa Fernanda Palacio Higinio
Secretaria



David Estrada Villadiego
Rep. Egresados



Leidy del Socorro Marín Amaya
Rep. Sector productivo



Victor Manuel Sánchez Martínez
Rep. Estudiantes



Carlos Enrique Hernández Giraldo
Presidente

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

Barrio París es una institución educativa que busca el desarrollo integral de sus estudiantes en los niveles de preescolar, básica y media a través de un enfoque humanista que permite el aprendizaje significativo y el fortalecimiento de habilidades para la vida, con el fin de lograr la adquisición de competencias que favorezcan su desempeño en un entorno de constante cambio, con un espíritu innovador, científico, social y tecnológico.

VISIÓN

Para el año 2024, Barrio París será una institución educativa abanderada y reconocida por su alto nivel en la formación humana, académica, y vocacional, generando impacto en la comunidad por el fomento de los valores para la sana convivencia, la construcción de ciudadanía y su proyección social como promotores de paz, a nivel municipal.

FILOSOFÍA

Para la Institución Educativa Barrio París el eje central de los procesos educativos es el estudiante, teniendo en cuenta sus capacidades, necesidades, intereses y problemas, al tiempo pretende que con la formación recibida, sus estudiantes logren un ambiente de valoración, alegría, paz, respeto mutuo, espíritu investigativo y de superación y así obtengan su realización individual y colectiva dentro del mismo medio al cual pertenecen.

La valoración del hombre como persona, el respeto por su vida y la de todo ser vivo son lineamientos esenciales para su desarrollo educativo en nuestra Institución.

PRINCIPIOS RECTORES

LEGALIDAD. Nadie podrá ser investigado, ni juzgado sino conforme al Manual de Convivencia vigente al tiempo de la ocurrencia del hecho, con observancia del debido proceso.

DEFENSA. En toda actuación se garantiza el derecho de defensa, la que deberá ser integral, ininterrumpida, técnica y material.

CONCILIACIÓN. Se adoptará como norma de conducta en todas las actuaciones de las autoridades educativas, su obligatoriedad de ilustrar a las partes involucradas en cualquier tipo de conflicto sobre los mecanismos alternativos para la solución del mismo y en los asuntos de su competencia desarrollar todas las acciones necesarias para buscar un arreglo amigable entre las partes.

INTEGRACIÓN. En los procesos de convivencia escolar se aplicarán las normas que en materia de garantías se hallan consignadas en la Constitución Política y en los tratados y Convenios internacionales ratificados por el Estado colombiano, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política.

TOLERANCIA. Promover una cultura pedagógica en donde el respeto y la comprensión por la diferencia de los demás, el diálogo, la comunicación, y las buenas relaciones interpersonales, así como la solidaridad, el buen trato y la no violencia tanto activa como pasiva, constituyan las bases para la construcción de una nueva sociedad.

DIGNIDAD HUMANA. Todos los intervinientes, partes en el presente Manual de Convivencia, serán tratados con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

LIBERTAD. Toda persona tiene derecho a que se respete su libertad.

IGUALDAD. Es deber de Directivos y Docentes hacer efectiva la igualdad de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal de convivencia y proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario.

PREVENCIÓN. Desarrollar las funciones y las actividades necesarias en forma oportuna y eficaz, tendientes a prevenir la comisión de las faltas, haciendo especial énfasis en que nuestra misión es eminentemente preventiva.

SOLIDARIDAD. Su fundamento es la ayuda mutua con énfasis en la protección a los estudiantes con discapacidad, a la población desplazada o a la más vulnerable.

PERSPECTIVA DE GÉNERO. Es el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según la edad, el sexo, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Este principio se debe tener en cuenta en la aplicación de las presentes normas, en todos los ámbitos donde se desenvuelven los niños, las niñas y adolescentes, para alcanzar la equidad.

CORRESPONSABILIDAD. Es la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. Todas las autoridades educativas son responsables (Artículo 44 Constitución política).

PRIMACÍA DEL INTERÉS GENERAL. Sobre la base de que el interés general o colectivo deberá primar sobre el interés individual o particular.

PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

PREVALENCIA. Estos principios rectores son de obligatoria observancia y prevalecen sobre cualquier otra disposición del presente Manual de Convivencia.

PARTICIPACIÓN. Se entiende por participación, el principio rector de que la Institución debe integrar a los casos de violencia o acoso escolar toda la normatividad vigente en dicha materia.

AUTONOMÍA. Los individuos, las entidades territoriales y la Institución Educativa son autónomos conforme a la Ley 1629 de 2013 en concordancia con la Constitución Política y dentro de los marcos fijados por las leyes vigentes.

DIVERSIDAD. En el respeto y valoración ajena sin importar, condición sexual, etnia y género.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

JUSTIFICACIÓN

La convivencia social, como la democracia, son construidas por el hombre día a día en ejercicio de sus dimensiones como persona humana. Si queremos una sociedad en donde sean posibles la vida y la felicidad, tenemos que construirla con nuestra actuación cotidiana.

Un trabajo de reflexión, discusión y acción de todos, es la forma práctica de construir la convivencia y la democracia que queremos.

El manual no es impositivo, ni vertical, es un instrumento necesario para la convivencia escolar y del entorno comunitario.

OBJETIVO GENERAL

Brindar a toda la comunidad educativa normas de comportamiento, derechos y deberes que deben tener presentes para una sana convivencia y un clima escolar agradable que les permitan avanzar en su desarrollo académico y humano coherentes con su proyecto de vida y las necesidades del entorno.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Propiciar el respeto por la diferencia en todos los campos de la actividad humana.
- Incentivar el ejercicio de la participación en todas las actividades de la comunidad educativa.
- Estimular diferentes mecanismos de convivencia pacífica y democrática en la comunidad educativa.
- Desarrollar el principio de autonomía de tal manera que contribuya a la formación de un estudiante pensante y con sentido crítico, tanto en el ámbito moral como en el intelectual.

POLÍTICA DE CALIDAD

La Institución Educativa Barrio París, comprometida con el mejoramiento continuo, trabaja de manera constante para brindar un servicio educativo eficiente y eficaz en la formación integral de los estudiantes; por esta razón cuenta con un cuerpo docente y directivo comprometido y competente en diversas áreas, en la búsqueda permanente de estrategias y metodologías acordes a las necesidades de la comunidad educativa, lo cual contribuye de manera directa al desarrollo de las competencias ciudadanas, sociales y laborales que inciden en la formación de personas emprendedoras, positivas, responsables de sí mismas y de su entorno y capaces de generar procesos de transformación personal, familiar y social.

MARCO LEGAL

Para la elaboración del Manual de Convivencia se tiene en cuenta los siguientes artículos de la **Constitución Nacional de Colombia**: 6, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 29, 40, 44, 52, 67, 68, 95 y 164, los cuales hacen referencia a los derechos y a los deberes individuales y colectivos que rigen las relaciones sociales, económicas, culturales y ambientales entre los miembros de la comunidad.

La Ley 715 de 2001, dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud.

Ley 115 de 1994, estipula “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”. El Manual de Convivencia atiende los diferentes requerimientos jurídicos de esta Ley y sus artículos 7, 32, 33, 73, 76, 77, 86, 87, 91, 93 al 97, 100, 142 al 145. Su Decreto reglamentario 1860 del mismo año, especialmente el artículo 17 que contempla los requisitos para la elaboración del Manual de Convivencia.

Ley 107 de 1994, Obligatoriedad 50 horas de estudios constitucionales

Ley 124 de 1994. Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.

Resolución 4210 de 1996. Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento, del servicio social estudiantil obligatorio.

Ley 599 de 2000, Se expide el Código Penal.

Ley 734 de 2002. Se expide el Código Único Disciplinario de los Servidores Públicos

Ley 1098 de 2006, Ley de la Infancia y Adolescencia. “tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión” (Art. 1) y “establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, así como su restablecimiento” (Art 2).

Ley 1146 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Ley 1257 de 2008, sobre Violencia Intrafamiliar y de género, y Ley Estatutaria 1266 de 2008.

Ley 2025 de 2020. Lineamientos para la implementación de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores en las Instituciones Educativas del País.

Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia entre otros y modifica el artículo 42 de la Ley 1098.

Ley 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Ley 1470 de 2013. Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años

Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad

Ley 1620 de marzo 15 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y su Decreto reglamentario 1965 del 2013.

Ley 1616 del 25 de noviembre de 2013. Por la cual se expide la Ley sobre salud mental

Ley 1801 de 2016. “Por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Decreto 1423 del 6 mayo de 1993 “por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones educativas oficiales y privadas.” En éste se hace énfasis en la evaluación como un proceso continuo y permanente en el cual participan todos los estamentos educativos. En el artículo 17 se fijan las pautas para la elaboración del Manual de Convivencia.

Decreto 1108 de 1994, Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Decreto 1286 de 2005, Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

Decreto 1324 de 2006. Manual de Convivencia ciudadana

Decreto 4791 de 2008. Gratuidad Educativa, reglamenta los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos estatales.

Decreto 1290 del 16 de abril de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Decreto 1470 de 2013. El cual reglamenta el apoyo académico especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y la Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.

Decreto 1377 de 2013. Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012

Decreto 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector educativo
Directiva Ministerial N° 07 de 2010. Uniforme escolar.
Sentencia T-366/1997 y 307/1994, Adopción del uniforme. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de discriminación por razones de apariencia.

Sentencia T-671. (T-727882) de 2003. No Obligación con Indisciplinados Sentencia C-371 de 1995. Acto Sancionatorio a un Estudiante Sentencia CC – 492 de 1992. Subsistencia del Derecho a la Educación Sentencia T-459 de 1997.

Sentencia: T-871 y T – 307 del 2000. Educación Derecho – Deber

Sentencia T-390/2011. Derecho fundamental a la educación, a la igualdad, a la defensa y al debido proceso

Decreto 1108/94 Artículo 9o. “Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Decreto 1421 del 2017. “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”.

Resolución 13342 del 23 de Julio de 1993, del MEN, por medio de la cual se establece el manual de funciones de los docentes y directivos docentes.

SOBRE LOS ESTUDIANTES ADQUISICIÓN DE CALIDAD DE ESTUDIANTE

Para adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa Barrio París es necesario, a través de sus padres o acudiente autorizado, aceptar la filosofía y el Manual de Convivencia, haber sido oficialmente admitido en la Institución Educativa y firmar la hoja de matrícula con su acudiente respectivo.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Se pierde la condición de estudiante en la institución por los siguientes motivos:

Retiro voluntario: cuando el estudiante decide retirarse del establecimiento por motivos personales y/o familiares.

Por terminación de estudios: cuando el estudiante concluye sus estudios en el grado 11°.

Por Inasistencia a clases del 20% o más, sin justificación o excusa oportuna.

Por situación tipo III: El estudiante que incurra en una "Situación Tipo III" como se establece en el presente Manual de Convivencia.

El estudiante que incumpla con uno o más de los compromisos adquiridos mediante Contrato o Compromiso Pedagógico acordado por él, su acudiente y el Comité de convivencia escolar.

Por la culminación del debido proceso a nivel disciplinario y no se logre un cambio de actitud en su comportamiento, aunque haya aprobado el grado correspondiente.

Pierde el derecho a matricularse en el siguiente año en la Institución Educativa el estudiante que no sea promovido al grado siguiente por dos veces consecutivas, sin ningún tipo de justificación o condición médica certificada. Para los casos de repitencia de estudiantes con necesidades educativas especiales se contará con el concepto del docente con funciones de orientación escolar, previa revisión del concepto y proceso pedagógico llevado por el docente de aula correspondiente.

MATRÍCULA

Es el acto por el cual, el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa Barrio París. Ésta se hace por una sola vez, con previa entrega de todos los documentos pertinentes, con posibilidad de renovarse anualmente y se legaliza con el acto correspondiente, el cual debe llevar la firma del rector, secretaria, padre de familia o acudiente autorizado (por medio de certificación notariada por parte de uno de los padres) y la del estudiante.

Con la suscripción del acta de matrícula, el estudiante y el padre o acudiente autorizado aceptan la filosofía y los principios fundamentales de la institución; se comprometen además a respetar y cumplir

a cabalidad sus orientaciones, disposiciones, normatividad, Manual de Convivencia y responder por los daños causados en la institución y demás disposiciones emanadas de la misma.

Parágrafo: Los estudiantes que repiten el año, que obtengan una nota en comportamiento por debajo de 3.5 o que hayan sido remitidos al Comité de Convivencia Escolar, por presentar faltas reiterativas al Manual de Convivencia, firmarán con sus padres o acudiente un compromiso de convivencia antes de la renovación de matrícula del año siguiente.

El seguimiento a este compromiso lo realizará el coordinador de convivencia y el director de grupo respectivo

UNIFORME

La comunidad Educativa Barrio París, establece que: El uniforme es un símbolo de la institución, por con siguiente debe ser llevado para enaltecer la imagen del colegio, para formar en el orden y la disciplina de los niños, niñas y jóvenes, de igual manera evita la discriminación por marcas, estilos, colores, combinaciones, modas y demás asuntos relacionados con el tema, además de favorecer la economía familiar.

Uniforme de diario para las mujeres:

- Yomber a cuadros según modelo de la Institución Educativa Barrio París, el largo debe ir a mitad de la rodilla.
- Blusa camisera blanca, manga corta y cuello.
- Chaqueta azul rey, según modelo de la Institución Educativa Barrio París
- Zapatos negros con cordones negros.
- Medias blancas a media pierna sin ningún adorno

Uniforme de diario para los hombres:

- Jean azul clásico y correa negra.
- Camiseta blanca, según modelo de la Institución Educativa Barrio París.
- Chaqueta azul rey, según modelo de la Institución Educativa Barrio París
- Zapatos negros con cordones negros.
- Medias negras o blancas, no deben ser ni taloneras ni tobilleras.

Uniforme de Educación Física para todos los estudiantes:

- Sudadera azul rey, según modelo de la Institución Educativa Barrio París.
- Camiseta blanca, según modelo de la Institución Educativa Barrio París
- Tenis color blanco o negro sin adornos y cordones blancos.
- Medias blancas sin ningún adorno no deben ser ni taloneras ni tobilleras.

Parágrafo. Únicamente el padre de familia, el acudiente o el representante legal podrán, en cualquier caso, solicitar permiso (justificado) por escrito para no portar el uniforme.

PERFIL DEL EGRESADO

El proceso educativo no termina en la institución educativa, éste debe continuarse a fin de optimizar la calidad de vida, adaptándose al entorno y modificándolo para alcanzar una verdadera realización personal y social.

Por esto, la Institución Educativa Barrio París ha definido un perfil del egresado con las siguientes características:

- Con la preparación académica y humana para continuar en el camino educación superior, el desempeño laboral y social.
- Con habilidad para construir su proyecto de vida de acuerdo a sus potencialidades y competencias ocupacionales.
- Autónomo en el desarrollo de los procesos de aprendizaje.
- Tolerante y con inteligencia emocional en sus relaciones con los demás actores de la comunidad educativa y de las normas establecidas para una sana convivencia.
- Crítico frente a la información que recibe por los diferentes medios y las situaciones que se presentan en la cotidianidad.
- Creativo en los procesos de aprendizaje y la resolución de problemas.
- Participativo y propositivo frente al proceso pedagógico.
- Respetuoso de la diversidad.

DERECHOS

1. Ser formado desde la filosofía Institucional, con los objetivos establecidos en el Manual de Convivencia.
2. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, independiente de su género, edad, ideología religiosa o política, nivel socio-económico, orientación sexual, características culturales o personales.
3. Expresar libre y respetuosamente inquietudes, dificultades y sugerencias. (Art. 26 Ley 1098 de 2006).
4. Recibir orientación vocacional, oportuna y adecuada con miras a la superación personal, académica, social y cultural.
5. Ser escuchado en un diálogo respetuoso, abierto o privado por parte de docentes, directivos y el Comité Escolar de Convivencia.
6. Recibir explicaciones y conceptos claros por parte de los docentes, con el fin de lograr los objetivos propuestos y adquirirlas competencias requeridas.
7. Conocer previamente los programas o proyectos que van a desarrollar los docentes de cada una de las áreas y del sistema de evaluación.
8. Recibir la información sobre los resultados académicos y formativos antes de ser consignados en las actas respectivas.
9. Ser atendido en los reclamos que se presenten tanto académicos como formativos, siguiendo el conducto regular.
10. Gozar de un ambiente sano y tranquilo que permita un desarrollo integral en todos los procesos formativos.
11. Conocer todo lo relacionado con el proceso educativo y confrontarlo de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, y Secretaría de Educación Municipal.
12. Asistir y participar respetuosamente en los encuentros formativos, religiosos, culturales, académicos y deportivos programados por la Institución.

13. Representar con altura y dignamente a la Institución en eventos académicos, formativos, ecológicos, religiosos, culturales y deportivos que se realicen en otros establecimientos dentro o fuera del Municipio.
14. Ser protegido y respetado ante situaciones que pongan en peligro la integridad física, psicológica y moral de conformidad con lo estipulado en la Ley 1620 de 2013y su decreto reglamentario 1965, del mismo año y demás normas concordantes.
15. Tener carné estudiantil debidamente expedido por la Institución Educativa como medio para acreditar la condición de estudiante.
16. Solicitar con debida anticipación (cinco 5 días hábiles) certificados, constancias, calificaciones y demás documentos que se expidan en la Secretaría de la Institución, recibiendo por parte de los encargados oportuna atención.
17. Elegir o ser elegido como representante estudiantil de los estudiantes o del Gobierno de Aula en el grado que cursa o como representante a la Personería y al Consejo Directivo de la Institución, cuando se cursa el undécimo grado o a la contraloría, cuando se cursa el décimo grado.
18. Ser aceptado y disfrutar de un ambiente cordial en los trabajos de equipo.
19. Participar y proponer actividades de proyección a la comunidad que contribuyan a un mejoramiento de la calidad de vida.
20. Ser formado integralmente, sin discriminación de edad, etnia, culto, sexo o condición social.

DEBERES

1. Conocer, acatar y poner en práctica el Manual de Convivencia Institucional.
2. Respetar la historia, la filosofía, y los símbolos patrios y de la Institución.
3. Cumplir con las actividades académicas, demostrando responsabilidad y compromiso
4. Presentarse puntualmente a todas las actividades programadas por la Institución.
5. Participar activamente en las clases, favoreciendo el normal desarrollo de las mismas.
6. Aprovechar las orientaciones de los docentes como una forma de crecimiento personal.
7. Traer todos los implementos necesarios para cumplir eficientemente con las actividades programadas por la Institución.
8. Cumplir con las tareas, trabajos de consulta y demás labores asignadas dentro de la dinámica académico-formativa de la Institución.
9. Expresar y plantear en forma respetuosa y oportuna los problemas, inquietudes, críticas constructivas que se presenten, siguiendo siempre el conducto regular.
10. Cuidar los bienes muebles y enseres que se hacen parte de la Institución haciéndose responsable por los daños que se ocasionen.
11. Comportarse y mantener el orden en todas las actividades, eventos y lugares de acuerdo con las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
12. Mantener un ambiente saludable en todos los lugares de la Institución
13. Leer, analizar y comunicar oportunamente a los padres de familia y/ o acudientes todos los informes concernientes a la formación del estudiante.
14. Participar y representar dignamente a la Institución en todos los eventos a los cuales sean convocados por sus capacidades y atributos.
15. Utilizar los servicios profesionales y/o especializados que ofrece la Institución en caso de ser necesarios
16. Hacer uso adecuado de las bibliotecas Institucionales, laboratorio y aulas de informática según las normas establecidas.

17. Respetar la individualidad de las personas, su dignidad, sus diferencias étnicas, ideológicas, su nivel socio-económico, preferencias sexuales, su vida privada y sus pertenencias.
18. Tratar de manera respetuosa a estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y todas las personas que integran la institución educativa.
19. Emplear un vocabulario cortés y respetuoso en el trato con los compañeros, docentes y demás personas, evitando el acoso escolar.
20. Proteger solidariamente a los demás en situaciones de Bullying o matoneo que pongan en peligro la integridad física o moral de las personas.
21. Presentar siempre y ante las ausencias a clases, excusa escrita.
22. Devolver oportunamente a la Institución, informes y notificaciones solicitados a los padres de familia, acudiente o apoderado.
23. Emplear el diálogo como medio eficaz para la solución de los conflictos surgidos.
24. Prestar el servicio social obligatorio del estudiantado cuando esté cursando el décimo o undécimo grado.
25. Respetar el uniforme como símbolo Institucional, evitando utilizarlo o portarlo en sitios o lugares, donde se afecte la imagen de la Institución.
26. No comercializar cualquier tipo de producto o servicio dentro de la Institución.
27. Presentarse personalmente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en las fechas señaladas por la Institución.
28. Solicitar y obtener la autorización de las directivas para ausentarse de clase o de la Institución.
29. Usar el uniforme completo que corresponda dentro de la Institución, según las normas de presentación personal.
30. Atender con respeto las observaciones hechas por el personal que labora en la Institución.
31. Respetar y apoyar las funciones del representante de grupo, como vocero ante las instancias administrativas de la Institución (Gobierno de Grupo).
32. Informar situaciones que afecten el normal desempeño formativo y académico del grupo.
33. Asistir al servicio del docente orientador cuando es remitido por docentes o directivas de la Institución y continuar el proceso en la EPS respectiva, con las diferentes especialidades médicas (físicas o mentales) que le sean indicadas, previo informe escrito del docente orientador.

ESTIMULOS

Los estudiantes de la Institución Educativa Barrio París son acreedores a:

1. Cuadro de honor de la institución: por excelente rendimiento académico y comportamental al término de cada uno de los períodos académicos y ser destacado públicamente en acto comunitario por su grado de compromiso con la institución
2. Mención de honor: Se otorga a un estudiante por grupo desde preescolar hasta 11º, por su buen desempeño académico, comportamental, sentido de pertenencia y vivencia de valores institucionales, demostrado durante todo el año lectivo
3. Participación en actividades artísticas y deportivas

PROHIBICIONES

La Institución Educativa Barrio París establece en el presente Manual de Convivencia como PROHIBICIONES para los estudiantes, las siguientes:

1. Por disposición legal, se prohíbe en todos los establecimientos educativos estatales y privados del país el porte y consumo de estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas (Ley 30 de 1986 y Art. 9 del Dcto 1108 de 1994), ingerir bebidas alcohólicas y consumir sustancias psicoactivas dentro de una actividad programada por el establecimiento.
2. La tenencia y porte de cualquier clase de armas que sirva para atentar contra la vida, bienes y honra de los demás
3. La manipulación de dispositivos electrónicos (Celulares, tabletas, ipod, mp3, mp4, entre otros) dentro del aula de clase sin autorización del docente.

Nota: La institución educativa no se hará responsable por pérdida de dispositivos electrónicos.

4. La tenencia y comercio de material pornográfico.
5. Financiar, promover o efectuar actividades económicas con ánimo de lucro individual o grupal en nombre de la Institución o en nombre propio, exceptuándose los casos en que el Consejo Directivo autorice y justifique.
6. Fumar dentro del establecimiento. (Resolución 1956 de 2008).
7. Salir del establecimiento para realizar diligencias propias o ajenas sin autorización, en horas propias de la jornada escolar.

Nota: La autorización para ausentarse de la Institución sólo será impartida por el Coordinador o Rector.

8. La promoción o participación en celebraciones de cualquier índole donde se utilice harina, agua, huevos, aluluyas, etc. Lo cual contribuye al desorden y desaseo de la Institución y a la mala imagen fuera de ella, propiciando muchas veces el surgimiento de conflictos de convivencia
9. Los juegos de azar dentro de la Institución.
10. Rayar o dañar los enseres de la Institución.
11. Cualquier acto de violencia o agresión que vulnere la integridad física, mental, emocional o social de cualquier miembro de la comunidad educativa.

DE LOS DOCENTES

DERECHOS

1. Ser informados, por parte de los directivos, sobre los principios ontológicos (filosofía, misión, visión, objetivos metas y valores institucionales).
2. Recibir trato digno y respetuoso por parte de los directivos, compañeros, padres de familia, acudientes y estudiantes de la institución. (Ley 1010 DE 2001).
3. Participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales programados por la institución, para mayor integración con la comunidad educativa.
4. Participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
5. Ausentarse de la institución en caso de enfermedad o calamidad doméstica con la previa autorización de la dirección y/o coordinación.
6. A que la Secretaría y Directivos del plantel, no den información a los padres de familia, ni a terceras personas, sin orden judicial, sobre sus datos personales
7. Ser tratados justa y equitativamente.
8. Atender los llamados de atención y los correctivos de manera respetuosa y oportuna.

9. Los correctivos deben ser de acuerdo a la falta y a la reincidencia de la misma (Ley 734 de febrero 5 de 2002).
10. Conocer en forma directa las inquietudes sobre el trabajo realizado, ya sean estas de tipo académico, normativo y personal.
11. Ser estimulado por el desempeño de la labor educativa.
12. Elegir y ser elegido como representante en los órganos de la Institución
13. Recibir oportunamente la capacitación de inducción al ingresar como docente a la Institución.
14. Los contemplados en el contrato laboral. (Ley 734 de febrero 5 de 2002).
15. Los demás consagrados en los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002. (Estatutos Docentes).

DEBERES

1. Manifestar sus auténticos valores que impulsen a los estudiantes a adquirir sus propios principios éticos y morales.
2. Orientar al estudiante en la apropiación y práctica de la filosofía de la Institución.
3. Actualizarse en los avances y conocimientos educativos, científicos, tecnológicos y sociales.
4. Cimentar en el estudiante principios éticos y hábitos de investigación, estimulándolo como persona y promoviendo su superación.
5. Dar a conocer los símbolos patrios y de la Institución con su correspondiente explicación e inculcar en el estudiante el respeto hacia ellos.
6. Resaltar las fechas especiales, los actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones del plantel.
7. Registrar adecuadamente las situaciones que afecten la convivencia en los libros reglamentarios, además diligenciar completamente los formatos respectivos para cada proceso académico o comportamental.
8. Mostrar pulcritud y buena presentación personal como ejemplo para sus estudiantes.
9. Elaborar correctamente el plan anual, el diario de clase, el observador del alumno(a), anotando la conducta tipificada por el estudiante, la fecha de la comisión, los descargos presentados a la conducta realizada, nombre y firma del docente que realiza la anotación y firma del alumno correspondiente y de las demás partes intervinientes de manera clara y legible. Al igual que de las fichas evaluativas como del seguimiento constante del estudiante.
10. Ser imparcial en la evaluación y dar a conocer a tiempo su evaluación para posibilitar al estudiante sus justos reclamos.
11. Atender a los estudiantes y padres de familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes.
12. Llegar puntualmente a la institución y a las clases para evitar actos de indisciplina y desórdenes por parte de los estudiantes.
13. No ausentarse del salón de clase para evitar en los estudiantes violencia, malos comportamientos, peleas, o cualquier conducta típica de acoso escolar en el salón (Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013).
14. Conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia.
15. Asistir a los eventos y actos programados con los estudiantes.
16. Asistir cumplidamente a las reuniones programadas por los directivos dentro de la jornada laboral.
17. Velar por la convivencia, integración y trabajo en equipo, evitando comentarios INAPROPIADOS que fomenten la discordia y la enemistad.

18. Evitar el uso del cigarrillo y las bebidas alcohólicas dentro de las Instalaciones educativas.
19. Brindar un trato respetuoso a compañeros, directivos docentes, estudiantes, personal que labora en la institución y comunidad educativa en general
20. Es responsabilidad de los docentes, remitir a los directivos los casos de estudiantes que por su comportamiento o dificultades de aprendizaje requieran el servicio de docente orientador y sugerir centros de rehabilitación en casos comprobados de consumo de sustancias psicoactivas.
21. Evitar inexcusablemente cualquier acto de violencia o agresión que vulnere la integridad física, mental, emocional o social de cualquier miembro de la comunidad educativa.

DE LOS PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES Y/O CUIDADORES

La construcción de una familia implica el crecimiento y desarrollo de los hijos a nivel psicológico y social, de tal manera que las relaciones internas de la familia aporten elementos fundamentales en su proceso de formación. La familia es la primera escuela de virtudes sociales, que necesitan todas las demás sociedades.

El desarrollo integral del estudiante exige una unidad de criterios entre la familia y la Institución Educativa, que garantice la continuidad y eficacia del que hacer educativo.

DERECHOS

1. A ser escuchados en sus necesidades e inquietudes afines con el trabajo educativo.
2. Estar informados sobre cualquier decisión con respecto a la cancelación de la matrícula o situaciones que impliquen acciones pedagógicas para su hijo.
3. Conocer amplia, clara y oportunamente las diversas estrategias metodológicas, evaluativas y de comportamiento, relacionadas con la formación integral de sus hijos.
4. Formar parte activa de la Escuela de Padres, Madres y Cuidadores
5. Tener acceso a la hoja de vida del estudiante, para ser escuchado en todo procedimiento académico y de comportamiento.
6. A elegir y ser elegidos como integrantes del consejo de padres y consejo directivo.
7. A ser informados oportuna y verazmente sobre el comportamiento y rendimiento de sus hijos.
8. Interponer los recursos de reposición y apelación cuando a su hijo le sea aplicada una sanción académica y de comportamiento.
9. A que se le respete y concedan los derechos fundamentales contemplados en la Constitución Nacional.
10. hacer los reclamos necesarios y justos que crean convenientes, utilizando el conducto regular: profesor, director de grupo, coordinador, rectoría, consejo directivo, según el caso.

DEBERES

1. Asegurarles a los menores desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
2. Acatar la normatividad, el Manual de convivencia de la Institución y las disposiciones para la participación y obligaciones de la familia determinadas en la Ley 1620 de 2013.
3. Velar por la permanente asistencia del hijo a la institución, informando oportunamente la causa de su ausencia y justificada, mediante una excusa escrita.
4. Propiciar al hijo todos los elementos indispensables para su labor: Uniformes, útiles, etc.
5. Velar por la correcta observancia de las normas de urbanidad, dentro y fuera de la institución.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Facilitar la solución de problemas individuales y colectivos, al proporcionar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.
8. Brindar un trato respetuoso y digno a docentes, directivos docentes, estudiantes, personal que labora en la institución y comunidad educativa en general.
9. Propiciar con su buen ejemplo, la fundamentación de la educación integral de sus hijos.
10. Asistir puntualmente a las reuniones reglamentarias. En caso contrario, justificar en forma escrita y acordar con el director de grupo la fecha y hora en las cuales cumplirá con su deber.
11. Responder por los daños materiales causados a los compañeros o instalaciones del plantel.
12. Valorar y acatar los correctivos impuestos a sus hijos.
13. Velar por la presentación personal de cada uno de sus hijos.
14. Respetar la integridad moral y profesional de la comunidad educativa.
15. Asistir a las escuelas de padres, madres y cuidadores programadas por la institución (Ley 2025 de 2020).
16. Mantenerse informado de la situación académica y comportamentales de su hijo en períodos diferentes a la entrega de notas haciendo uso de los horarios para atención a padres de familia y cuidadores. Es obligación del padre de familia velar por la asistencia del estudiante al servicio de orientación escolar (cuando es remitido por un docente o directivo), asistir cuando sea citado y seguir las recomendaciones que le sean indicadas por la profesional, incluyendo tratamientos especializados en la EPS respectiva y/o atención en un centro de rehabilitación en los casos que así lo requieran.

Nota: Cuando el padre de familia autoriza por escrito a otra persona para matricular a su hijo, es ésta persona quien adquiere el vínculo con la institución, quien goza de estos derechos y quien adquiere estos deberes.

GOBIERNO ESCOLAR Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN GOBIERNO ESCOLAR.

Es el conjunto de órganos que permiten hacer efectiva la participación de los distintos estamentos de la

Comunidad Educativa. El Gobierno Escolar está conformado según la Ley 115 Art. 142 y el Decreto 1860 de 1994 artículos 19º y 20º, por los siguientes órganos: Consejo Directivo, Consejo Académico y Rector.

Consejo Directivo. Es el máximo organismo de dirección y gobierno, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. En razón de las funciones que desempeña, es responsable de las decisiones que adopte.

Está integrado por:

- El Rector, quien lo convoca y preside.
- Dos Representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en asambleas de docentes.
- Dos representantes de los Padres de Familia, elegidos por el Consejo de Padres.
- Un Representante de los Estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el grado Undécimo. (Artículo 143 Ley 115 de 1994)
- Un Representante de los exalumnos
- Un Representante de los Sectores Productivos de la comunidad

Parágrafo. Los Representantes de los diferentes estamentos son elegidos para períodos anuales, pero continúan ejerciendo sus funciones hasta cuando sean remplazados. El cargo de representación se podrá ejercer máximo por dos períodos consecutivos de un año cada uno, al cabo de los cuales queda inhabilitado para aspirar a la representación.

Parágrafo. El Consejo Directivo solo podrá ser presidido por el Rector en calidad de Presidente del mismo

Funciones. Son funciones del Consejo Directivo las determinadas por las leyes vigentes del MEN, como son la Ley 115 de 1994 en el artículo 144, el Decreto Reglamentario 1860/94 en el artículo 23 y el Decreto 1290 de 2009.

Consejo Académico. Es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica de la Institución.

Está integrado por:

- El Rector, quien lo convoca y preside.
- Los directivos docentes
- Un docente por cada área, definida en el plan de estudios para un período de un año con posibilidad de reelección para el período siguiente.

Funciones. Son funciones del Consejo Académico las determinadas por las leyes vigentes del MEN, como son la Ley 115 de 1994 en el artículo 145, el Decreto Reglamentario 1860/94 en artículo 24 y el Decreto 1290 de 2009.

Rector. Es el representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecuta las decisiones del Gobierno Escolar, en el ámbito de su competencia es responsable de la gestión académica y administrativa de la institución.

Funciones.

- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto

- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los benefactores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa. - Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico
- Ejercer funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los Reglamentos y el Manual de Convivencia
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo
- Las demás funciones afines o complementarias con los anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Consejo de Estudiantes. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de las estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento (Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994); Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Funciones.

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores funciones.

Personero de los estudiantes: “Es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia” Decreto 1860 de 1994. Artículo 28

Funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces. Las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio

Contralor Estudiantil: es el encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social

en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Funciones:

- Contribuir a la creación de la cultura del Control Fiscal y a la creación de la cultura del buen uso y buen manejo de los recursos públicos y bienes de la institución.
- Velar por la gestión y los buenos resultados de la inversión pública en los proyectos de la Institución educativa Barrio París.
- Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores de la institución.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
- Informar a las autoridades competentes (control interno, contraloría municipal de Bello etc.) cualquier anomalía que detecte en el manejo de los recursos y bienes de la institución educativa.

Requisitos para ser elegido representante de los estudiantes al consejo directivo, contralor o personero de los estudiantes

- Ser estudiante del último grado; en el caso del contralor de grado décimo.
- No haber tenido procesos disciplinarios durante el año inmediatamente anterior.
- Haber manifestado un alto sentido de pertenencia a la Institución Educativa.
- Ser observante de las normas éticas y morales dentro y fuera de la institución
- Tener aptitudes de líder positivo reconocidas por la comunidad educativa.
- Conocer las funciones establecidas en la ley general de educación.
- Presentar una propuesta de trabajo que propenda por el mejoramiento de la comunidad educativa, previa asesoría de los miembros del proyecto de democracia y posterior radicación en el Consejo Directivo.

Revocatoria del mandato

A todos los integrantes del gobierno escolar y de los órganos de participación elegidos democráticamente se les revocará el mandato ante el incumplimiento persistente de sus funciones o faltas al presente Manual.

Se entiende por revocatoria la invalidación o anulación del mandato que fue conferido por los electores. Las causales para la revocatoria del mandato están referidas al incumplimiento de las funciones propias del cargo y al incumplimiento con respecto a la ejecución del programa propuesto. (Const. Nal. 1991, Tít. 2 Cap. 1, art 40, numeral 4.)

Procedimiento: Cuando algún representante incurra en alguna de estas causales el presidente del respectivo organismo (del consejo de estudiantes para el personero y el estudiante representante al Consejo Directivo) o cualquier miembro del Consejo Directivo presentará una solicitud de revocatoria del mandato ante el Consejo Directivo acompañada de las evidencias que sustenten su solicitud. El Consejo Directivo, antes de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, previa investigación y presentación de descargos, emitirá el fallo mediante un acuerdo que se dará a conocer a la comunidad educativa. El representante que sea removido de su cargo será reemplazado por quien hubiese obtenido la segunda mayor votación en las elecciones donde se proveyeron dichos cargos.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

Son funciones del Comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes y entre estudiantes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la Comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

DEFINICIONES. Para efectos del presente Manual de Convivencia y claridad de todos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 39 del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, se entiende por:

- a) **Conflicto.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b) **Conflicto manejado inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- c) **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- d) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- e) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- f) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- g) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- h) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- i) **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de

forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes o padres contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- j) **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- k) **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- l) **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- m) **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL. Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los Derechos Humanos y Derechos Sexuales y Reproductivos en la escuela; la mitigación de riesgos, el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte la Institución. Define los procesos y los protocolos que deberá seguir la Institución en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar, garantizando la atención inmediata y pertinente a los alumnos del plantel. (Ver imagen adjunta al final del documento).

La Ruta de Atención Integral tiene cuatro componentes: de **promoción** (desarrolla competencias y determina la calidad del clima escolar y define criterios de convivencia), de **prevención** (proceso continuo de formación para disminuir causas), de **atención** (desarrolla estrategias para asistir al alumno víctima, de manera inmediata, pertinente, ética e integral. Involucra diferentes actores de la comunidad), de seguimiento (reporta oportunamente cada uno de los casos)

- a. **PROMOCIÓN:** Son las políticas institucionales que promueven la convivencia y el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
- b. **PREVENCIÓN:** Son las acciones que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que puedan afectar los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en hechos que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa identificando factores de riesgo y protección.
- c. **ATENCIÓN:** Son las acciones que permiten ayudar, prestar atención a los miembros de la comunidad educativa cuando haya situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se hará mediante la práctica y aplicación de los protocolos internos establecidos en el plantel y externos si es necesario
- d. **SEGUIMIENTO:** Es el acompañamiento a través del registro, del apoyo y la evaluación en las situaciones de agresión física, Ciberbullying, y aquellas que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad,

integridad y formación sexual a cualquier miembro de Comunidad Educativa durante el tiempo que sea necesario

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN. Son los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este procedimiento explica cómo poner las quejas o informaciones, garantiza el derecho a la intimidad y a la confidencialidad protegiendo a quien informa, establece alternativas de solución y mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa; igualmente establece las consecuencias que se deben asumir y el seguimiento al protocolo y mantiene al alcance los números telefónicos de las instituciones alternativas. Teniendo en cuenta que la clasificación de las situaciones se da en Tipo Uno, Tipo Dos y Tipo Tres, según la acción, se establece el siguiente protocolo para cada una de estas:

- a. Poner en conocimiento los hechos por parte de los involucrados.
- b. Informar de los hechos a los padres de familia o acudientes de las dos partes (víctima y generadores).
- c. Buscar alternativas de solución frente a los hechos presentados, buscando la conciliación, garantizando el debido proceso y el respeto a los derechos.
- d. Garantizar la atención integral e inmediata y el seguimiento a cada caso.
- e. Realizar la reparación de los daños.
- f. Dejar constancia en el formato de convivencia y acta de los acuerdos o soluciones.

Parágrafo. Cuando una situación de conflicto no pueda ser resuelta por las vías que establece este Manual, será remitida a la instancia que corresponda como: ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y otros

Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley (1620 del 2013).
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en

general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley (1620 del 2013).
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de Presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

**NORMAS DE CONVIVENCIA.
SITUACIONES DE LOS ESTUDIANTES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.**

Se consideran situaciones que afectan la convivencia, todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan el buen desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares de la Institución Educativa Barrio París y que afectan física, emocional o socialmente a cualquier miembro de esta comunidad educativa. Aunado a lo anterior, el incumplimiento de los deberes constituye una situación que afecta la convivencia.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

SITUACIONES CONSIDERADAS COMO TIPO I

1. Irrespeto a los símbolos patrios e institucionales
2. Incumplir los deberes del Manual de Convivencia.
3. Impedir u obstaculizar el cumplimiento de los deberes a otros compañeros.
4. Incumplir acciones preventivas y/o correctivas.
5. Insubordinación o mal comportamiento habitual
6. La utilización de apodos
7. La utilización de vocabulario soez
8. Llegadas tarde
9. Uso inadecuado del uniforme
10. Incumplir con el protocolo de bioseguridad que se encuentre vigente en la página web institucional iebarrioparis.edu.co.
11. Demora para entrar a clase después del descanso o cambio de clase
12. El no presentar oportunamente las excusas por inasistencia
13. Ausentarse del establecimiento o del aula sin la debida autorización.
14. El mal comportamiento en clases, actos cívicos, culturales o deportivos de la institución.
15. Permanecer sin autorización en Rectoría, Coordinaciones, sala de profesores, Secretaría y corredores en horas de clase.

16. Permanecer en los descansos en las aulas de clase y sitios no autorizados.
17. El mal uso de la tienda escolar como: comprar a deshoras, no respetar las filas, arrojar la basura al piso.
18. Negarse a contribuir con el aseo y buena presentación de las aulas y del plantel en general.
19. No seguir el conducto regular al realizar sus reclamos o presentar quejas.
20. Negarse a presentar a tiempo las notificaciones o citaciones dirigidas a los padres de familia o a los acudientes acreditados ante la Institución.
21. Realizar actividades diferentes a las propuestas en clase.
22. Descargos no comedidos, ofensivos e irrespetuosos con comentarios mal intencionados.
23. Contribuir al mal uso de las zonas verdes y el jardín
24. Arrojar o lanzar objetos en general, en el salón o fuera de él.
25. Realizar juegos de azar dentro del plantel, incluidas las rifas sin autorización.
26. Recibir visitas durante la jornada escolar
27. Usar en horas de clase celulares, tablets o similares sin autorización del docente.
28. usar dentro de la institución reproductores de sonido (baffles) o similares sin autorización.
29. Presentar comportamientos discriminatorios en contra de sus compañeros por causa de limitaciones físicas y/o mentales, raza, creencias religiosas, género o inclinación sexual.
30. Traer prendas de vestir en el bolso y cambiarse a la hora de salida de la institución.
31. Mentir en los procesos disciplinarios.
32. Permanecer en un aula diferente a la que le corresponde.
33. Dejar en desorden el aula de clase y demás ambientes de aprendizaje al terminar la jornada escolar.

PROTOCOLO PARA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I

FASE	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
Inicio o apertura	<ul style="list-style-type: none"> - Recepción de la queja, denuncia o testimonio por parte del docente o coordinador de convivencia, descrita por cualquier miembro de la comunidad educativa. - Reunión inmediata de las partes involucradas para la mediación pedagógica en la que los implicados expongan sus puntos de vista y busquen la solución dialogada. -Registro de la situación en el observador del estudiante o los estudiantes implicados; especificando la tipificación de la falta, los compromisos adquiridos por él o los estudiantes y la firma respectiva del estudiante y el docente o coordinador que atendió el caso. 	<p>Docente o coordinador responsable del estudiante en el momento que en se presenta la situación.</p>
Intervención formativa	<ul style="list-style-type: none"> -Asignación de responsabilidades en torno a la situación presentada. -La reparación de los daños causados (con una acción asociada al valor o deber no cumplido), el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa. 	

Seguimiento a los acuerdos y compromisos	Si hay cumplimiento se cierra el caso. Si hay incumplimiento se retoma el proceso y se verifica si se requiere remitir al Comité de convivencia	
--	--	--

SITUACIONES CONSIDERADAS COMO TIPO II

1. Agredir de hecho o de palabra a cualquier miembro de la institución dentro o fuera de ella y todas aquellas conductas propias del Acoso Escolar (Bullying o Matoneo) (Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013).
2. Utilizar las TIC para ciberacoso, amenazar, denigrar, humillar, incitar a la violencia o ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, video juegos online).
3. Tomar fotografías o grabar la clase sin autorización del profesor.
4. Cometer fraudes en la presentación de exámenes, trabajos y demás actividades.
5. Portar elementos cortopunzantes o cualquier tipo de objeto que pueda causar daño físico a otros o a sí mismo
6. Presentarse a la institución en estado de embriaguez o de enajenación mental por el uso de drogas alucinógenas o psicoactivas y/o alcohol.
7. Crear pánico colectivo, por reacciones físicas, psíquicas o comentarios que alteren el orden Institucional.
8. Tenencia o posesión de cualquier tipo de sustancia psicoactiva.
9. Traer o tomar licor y/o cualquier tipo de bebida que contenga sustancias alcohólicas a la institución
10. Incitar o consumir sustancias alucinógenas dentro de la institución o durante salidas pedagógicas.
11. Violar la dignidad y/o la privacidad de los integrantes de la comunidad educativa al subir información, videos o imágenes no autorizadas a las redes sociales.
12. Divulgar en diferentes sitios de la Institución o en medios masivos de comunicación (internet, radio, páginas sociales, entre otros) frases, imágenes, fotos, expresiones, textos o contenidos con utilización de vocabulario soez, que atente contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, del personal relacionado con el servicio educativo, o que vaya en contra de la moral y el buen nombre.
13. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante el uso de vocabulario ofensivo, burlas, apodos, silbidos, remedos, comentarios, expresiones que se consideren ofensivas y/o discriminatorias, usando cualquier medio para ello.

PROTOCOLO PARA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II

FASE	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
------	-------------	-------------

Inicio o apertura	<ul style="list-style-type: none"> - Recepción de la queja, denuncia o testimonio por parte del docente o coordinador de convivencia, descrita por cualquier miembro de la comunidad educativa. - Reunión inmediata de las partes involucradas para la mediación pedagógica en la que los implicados expongan sus puntos de vista y busquen la solución dialogada. - Registro de la situación en el observador del estudiante o los estudiantes implicados; especificando la tipificación de la falta, los compromisos adquiridos por él o los estudiantes y la firma respectiva del estudiante, sus padres o cuidadores y el docente o coordinador que atendió el caso. 	Docente o coordinador responsable del estudiante en el momento que en se presenta la situación.
Atención de situación	<ul style="list-style-type: none"> - En casos de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en acta del Comité Escolar de Convivencia. - Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. - Adopción de las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. - Informar de manera inmediata a los padres, madres o cuidadores de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 	Rector y Coordinador de convivencia
Intervención formativa	- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, para que de manera pedagógica los implicados expongan sus puntos de vista y busquen la solución dialogada, la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas entre quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos	Director de grupo, docente orientadora y coordinador de convivencia
Aplicación de correctivos y/o medidas pedagógicas	Determinación de acción correctiva o medidas pedagógicas de acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el o los estudiantes.	Rector y coordinador de convivencia.
Informe al comité	Informar al comité de convivencia escolar sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para situaciones tipo III (sí cumple con las características para ello)	Coordinador de convivencia.

Decisiones del comité	-Dejar constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será firmada por todos los integrantes e intervinientes. Nota: En caso de incumplimiento de los acuerdos firmados total o parcialmente por alguna de las partes o por ambas o de reincidencia en actos de agresión o acoso escolar, con el mismo compañero u otro, se activará el proceso sancionatorio correspondiente el cual será determinado por el comité.	Secretario (a) del comité.
Reporte en SIUCE	Se reporta la información del caso en aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.	Rector

SITUACIONES CONSIDERADAS COMO TIPO III

1. El homicidio
2. El hurto calificado y agravado.
3. El secuestro simple y agravado.
4. La corrupción de menores (delitos sexuales).
5. Las lesiones personales.
6. El acoso o abuso sexual.
7. Distribución de drogas estupefacientes y /o alucinógenos.
8. Portar, guardar y/o utilizar armas de fuego y/o artefactos explosivos
9. Falsificación de documentos públicos y su uso fraudulento.
10. Tomar sin autorización y para uso indebido o delictivo, por cualquier medio, las notas de calificaciones, observadores, hoja de vida o cualquier libro de manejo que constituya documento público.
11. Atentar contra la propiedad ajena (Hurto): de compañeros, superiores, personas vinculadas al plantel, particulares o de elementos de la institución, tales como dotación de laboratorios, biblioteca, secretaría, en general de todas sus dependencias.
12. El soborno o su intento para obtener beneficios en notas o certificación de estudios, sin perjuicio de la acción penal correspondiente al caso.
13. Amenazar en forma verbal, gestual o escrita; ya sea personal, telefónicamente, o mediante las redes sociales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Ejercer exhibicionismo, traer y exhibir material pornográfico o propaganda subversiva
15. Ejecutar de manera individual o colectiva actos o conductas tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano

Nota: Para todos los efectos legales se deberá tener en cuenta lo normado en los Artículos 139 y siguientes de la Ley de Infancia y La Adolescencia. (Ley 1098 de 2006), Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013 y el Manual de Convivencia Institucional con la observancia siempre del debido proceso para la aplicación de una sanción.

PROTOCOLO PARA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III

FASE	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
------	-------------	-------------

Registro	Registro de la situación en el observador del estudiante (se hace descripción detallada).	Docente responsable del estudiante en el momento que en se presenta la situación.
Atención	Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes en caso de daño al cuerpo o a la salud, actuación de la cual se dejará constancia.	Docente, coordinador o rector
Información a familia	Informar de manera inmediata a los padres, madres o cuidadores de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.	
Reporte a las autoridades	Poner la situación en conocimiento de la Policía Nacional de manera inmediata y por el medio más expedito, actuación de la cual se dejará constancia.	Rector
Citación a comité	Citación a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.	Rector
Reporte al comité	Informar a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.	
Protección de implicados	Adoptar de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.	
Reporte SIUCE	Reporte del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.	
Seguimiento	Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.	Comité de convivencia escolar

Nota: Ante la ocurrencia de una situación que afecte la convivencia escolar y/o el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de cualquier miembro de la comunidad educativa y que no pueda ser tipificada en ninguna de las tres situaciones consideradas en la Ley 1620, será remitida (de manera escrita) por el coordinador correspondiente, al comité de convivencia escolar, quién tomará las decisiones pertinentes a que hubiere lugar.

CONDUCTO REGULAR

Es el procedimiento que debe seguirse para la solución de cualquier clase de conflicto, obtener información y solucionar dudas e inquietudes. Debe considerarse siempre partiendo del diálogo entre las partes involucradas, practicando el respeto y la tolerancia.

Las instancias y mecanismos de atención y resolución de conflictos de los estudiantes y padres de familia o acudiente tanto en el aspecto académico como en el comportamental, es el siguiente:

Académico

1. Docente del área o asignatura
2. Director de grupo
3. Jefe de área
4. Coordinador académico
5. Consejo académico
6. Rector
7. Consejo Directivo

Comportamental

1. Docente respectivo
2. Director de grupo
3. Coordinador de jornada
4. Rector
5. Comité de Convivencia Escolar

Procedimientos para formular las quejas o reclamos.

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, docentes, padres de familia o acudientes se procederá así:

1. Solicitud escrita, ante el docente del área, el director de grupo, el coordinador, el consejo académico, comité de convivencia o la Rectoría (según aplique). También podrá realizarse por medio del buzón correspondiente en la página web institucional iebarrioparis.edu.co.
2. Luego de la recepción de la solicitud, la persona a quién corresponda dar respuesta, tendrá un tiempo máximo de 8 días hábiles, para emitir y enviar la contestación a que hubiere lugar.
3. Una vez recibida la respuesta, se podrá presentar el recurso de reposición, frente a la decisión tomada por la instancia que le respondió, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
4. Adicionalmente, puede presentar el recurso de apelación ante el Rector, si hecha la reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.
5. La instancia responsable de dar respuesta, deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante o la información que corresponda, según el caso. Corroborada la situación demandada, se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa, siempre de manera escrita.

ANEXOS

RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

La ruta de atención integral del Manual de Convivencia conlleva a las rutas de atención específicas para cada caso según sea la afectación del estudiante, así:

- Adopción de medidas de emergencia y protección necesarias en caso de riesgo o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, tales como violencia doméstica, abuso sexual, explotación de menores, problemas de adicción (alcohol y drogas – ver protocolo anexo), abandono y estudiantes que se encuentren involucrados en situación tipo III. La activación de ruta para la restitución de derechos y adoptar las medidas de protección respectivas, está a cargo del rector, quién deberá reportar de manera inmediata a la entidad competente, como Comisaría de familia, ICBF y/o Policía de infancia y adolescencia
- Con relación a la solución de los conflictos en los que se encuentran involucrados los estudiantes y que se encuentran clasificados como situación tipo I y tipo II, se activa el protocolo de atención del Manual de Convivencia para cada una de las situaciones.
- Para los estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, se activa la ruta establecida por el área de orientación escolar.

Protocolos de Promoción

Los protocolos de promoción se realizan a través de la ejecución del procedimiento para socialización del manual de convivencia.

Protocolos de Prevención

De manera inicial comparten la primera acción del protocolo de promoción, se realizan a través de la ejecución del procedimiento para socialización del manual de convivencia y continúa fortaleciéndose con las capacitaciones a través de los proyectos de: Escuela de padres, sexualidad, proyecto de vida y manejo del tiempo libre.

Protocolos de Atención

Esta línea de acción se realiza mediante la activación de cada una de las rutas de atención de acuerdo a las características del asunto atendido. La cotidianidad escolar se atiende desde la mediación, la conciliación y restitución de derechos de manera inmediata

Protocolos de Seguimiento

El seguimiento lo realiza de manera inicial el docente y el director de grupo como primera instancia en el debido proceso, tanto para las situaciones tipo I como tipo II, las cuales quedan consignadas en el observador y continúa con este seguimiento el coordinador de convivencia como segunda instancia del debido proceso, quien remitirá al Comité de Convivencia Escolar, quien a su vez será quien imponga las sanciones pedagógicas a los estudiantes a través de resolución rectoral (justificadas en el acta del comité que corresponda) para las situaciones tipo II y III.

PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA EN CASOS DE CONSUMO, VENTA O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:

1. Procedimiento en caso de niños, niñas y adolescentes que se encuentren (aparentemente) bajo efectos de sustancias psicoactivas o consumiendo dentro de la I.E.

- El docente, coordinador o docente orientador, al identificar algún estudiante que llega a la Institución Educativa en “estado de conciencia alterado” o dentro de la jornada académica en la misma situación, debe llevar al estudiante a un lugar tranquilo, privado de la comunicación con sus compañeros de clase, esto permitiría iniciar un proceso de atención adecuado en el cual el estudiante exprese sobre la situación actual y el profesional a cargo debe evaluar en qué momento hacer contacto con la familia o acudiente. Identificar, además, otros factores que rodean la situación de consumo, esto procurando una atmósfera de confianza y seguridad para el estudiante, en el cual no se debe señalar, rechazar o emitir juicios de valor por la conducta expuesta
- Es fundamental indagar en qué momento del proceso se encuentra el estudiante, dado que se puede estar presentando una primera experimentación o consumiendo de una forma esporádica o por el contrario, puede estar consumiendo habitualmente o depender ya de la sustancia específica.
- El docente u orientador informará a la coordinación, en donde se procederá a llamar a la familia o acudiente del estudiante para informarle de la situación y se dispondrá entonces a la apertura de la ruta.
- El docente orientador atenderá el caso de manera individual, con el fin de definir conducta y
- remitir según el caso a un centro de urgencias, EPS o a un centro o comunidad terapéutica para la atención especializada del estudiante. Además, explicar al padre o acudiente que tiene el deber de evidenciar por escrito, el inicio de dicho proceso, en un lapso máximo de un mes calendario.
- Se deberá tener actualizado el directorio o la oferta de instituciones del Municipio de Bello donde pueda vincular al estudiante para contar con más posibilidades de protección y atención.
- El estudiante y su familia deberán asistir a las citaciones de seguimiento que se realizan por el docente orientador, además de participar activamente en las actividades desarrolladas por el “Proyecto de Vida” de la Institución, donde se propende por la prevención y atención de los casos con sospecha o confirmación de consumo de sustancias psicoactivas y del cual hacen parte tanto estos estudiantes como sus familias.
- La institución educativa por medio del comité de convivencia escolar, realizan el seguimiento respectivo.
- Si el estudiante no tiene presencia de la familia en la Institución Educativa, se deberá llamar a la línea 123 social en donde asumirán la situación del estudiante y velarán por la garantía de derechos y el debido proceso. Se espera que esta acción determine la intervención con el estudiante posibilitando la atención adecuada y la continuidad en la institución educativa como derecho primordial.
- Se debe tener en cuenta el reporte de evolución de la entidad, programa o profesional externo que atiende. De esta forma se establecerán estrategias en conjunto con el comité de convivencia que favorezcan la relación del estudiante con la comunidad educativa.
- Es importante resaltar que de igual manera siendo una situación considerada tipo II, en el manual de convivencia, se deberá seguir el debido proceso; esto para evidenciar la falta y su respectiva sanción que se aplicará después de explicar que se realizó y garantizó el debido proceso. Este punto debe socializarse con el padre de familia o acudiente para que se tenga conocimiento y se reconozca que puede pasar si vuelve a ocurrir dicha situación o si no se toman las medidas ya descritas.

2. Procedimiento en casos de niños, niñas y adolescentes intoxicados con spa.

En caso que el estudiante presente este tipo de intoxicación moderada, severa o agudo que comprometa la vida por consumo de drogas, el Rector-comité de convivencia escolar deberá llevarlo al centro de salud más cercano para que se le brinde la atención en salud. Se debe informar a la familia o acudiente, si no es posible, llamar a la línea 123 e informar sobre las acciones a seguir, tomar registro de que persona atiende en la línea, nombre y apellidos, cargo y radicado de la notificación; este registro se debe realizar en el observador del estudiante.

3. Procedimiento en caso de niños, niñas y adolescentes con sospecha y/o sorprendidos con microtráfico en la I.E.

- Si hay sospecha de venta o microtráfico al interior de la institución educativa, el docente o rector pone en conocimiento el tema al comité de convivencia y se denuncia ante la Policía Nacional para que desde allí generen la investigación respectiva. Se debe tener en cuenta, los datos específicos que ayuden a complementar la investigación.
- En este caso se debe identificar si el estudiante, o los estudiantes, están bajo posibles efectos de sustancias psicoactivas, o reportan consumo, si es el caso, se debe procurar la atención a la problemática, en paralelo al posible inició en el proceso legal, orientando a la familia hacia la búsqueda de la atención del o los jóvenes por presentar problemáticas de conducta adictiva.
- El docente u orientador no es investigador o testigo de acciones en las cuales se pueden involucrar los estudiantes.
- La información que posiblemente solicite la entidad que sigue el caso, Fiscalía o Policía, debe ser solicitada a la rectoría, quien brindará la atención pertinente, por tanto, no deben entregarse documentos, actas, formatos originales o copias sin la aprobación de este estamento.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS POR EL ÁREA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR:

1. Procedimiento para la atención de estudiantes con sospecha de discapacidad (NEE), trastornos del aprendizaje o talentos excepcionales.

- El docente (previo diligenciamiento del formato de remisión) o padre de familia solicitará evaluación individual del caso.
- Caracterización del estudiante a través de observaciones en el aula de clase, atenciones individuales, retroalimentación con el docente y entrevista con los padres o acudiente.
- Remisión escrita a la EPS o entidad especializada para el diagnóstico y determinación del plan terapéutico, si el caso lo amerita. Los padres o acudientes tienen la obligación de realizar la gestión en la entidad respectiva e informar al docente orientador la evolución del proceso.
- Devolución a los padres de familia y asesoría para el proceso médico, además de acompañamiento pedagógico durante el proceso evaluativo externo.
- Retroalimentación al docente a cargo, con el fin que pueda implementar estrategias de flexibilidad curricular y de estrategias inclusivas que favorezcan adaptación, participación y permanencia del estudiante
- Seguimiento al proceso y a las recomendaciones del diagnóstico del especialista

2. Procedimiento para la atención de estudiantes con diagnóstico de discapacidad (NEE) o talentos excepcionales

- El docente (previo diligenciamiento del formato de remisión) o padre de familia solicitará evaluación individual del caso.
- En caso de contar con servicio de apoyo, será remitido al profesional correspondiente, de lo contrario será atendido por el docente orientador. Se realizará la anamnesis del caso, verificando el diagnóstico actualizado, el plan terapéutico y las necesidades psicopedagógicas del estudiante.
- Retroalimentación al docente a cargo y asesoría para la implementación del PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR) en el cual se describen las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias al plan curricular, basadas en las necesidades específicas del estudiante -decreto 1421/2017- garantizando la inclusión, participación y permanencia del estudiante.
- Seguimiento al proceso y a las recomendaciones del diagnóstico del especialista.

3. Procedimiento para la atención de estudiantes con dificultades emocionales y/o comportamentales

- El docente (previo diligenciamiento del formato de remisión), padre de familia o estudiante solicitará la atención individual del caso.
- Caracterización del estudiante a través de la entrevista directa con él, con los padres o acudiente (sí es necesario) y retroalimentación con el docente, si aplica para el caso.
- Orientación al estudiante y/o a su familia, según el caso.
- Remisión escrita a la EPS o entidad respectiva, si el caso requiere psicoterapia individual, familiar, evaluación especializada por psiquiatría, neurología, fonoaudiología, terapia ocupacional, nutrición, rehabilitación neuropsicológica u otra especialidad que se considere pertinente. Los padres o acudientes tienen la obligación de realizar la gestión en la entidad respectiva e informar al docente orientador la evolución del proceso
- En caso de tratarse de cutting, ideación de muerte o cualquier situación que vulnere o ponga en peligro la vida del estudiante o una persona relacionada, se contactará de manera inmediata al padre de familia o acudiente, para ponerlo al tanto de la situación y brindar la asesoría para la atención prioritaria en su EPS o entidad de salud respectiva, por medio de una remisión escrita.
- Seguimiento al proceso y a las recomendaciones del diagnóstico del especialista, si aplica.

El docente orientador, en la institución educativa, cumple funciones de apoyo, acompañamiento, orientación, no realiza actividad de psicoterapia individual, grupal o familiar, no realiza peritajes, no aplica baterías psicométricas o test proyectivos.

ACTA DE COMPROMISO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Institución Educativa Barrio París, en busca del bienestar y el mejoramiento continuo de sus estudiantes, propone la realización del trabajo conjunto entre los Padres de Familia, los estudiantes, docentes y directivos, con el fin de encontrar las estrategias que permitan el buen rendimiento académico y comportamental de los educandos y a su vez, contribuir en el desarrollo funcional de las áreas personal, familiar y social.

Durante el transcurso del año escolar 20__ se ha observado que el estudiante _____ del grado __°, ha incurrido reiteradamente en faltas al Manual de Convivencia, lo cual afecta significativamente la convivencia escolar dentro y fuera del aula de clase y obstaculiza los avances académicos esperados para el año.

Teniendo en cuenta las faltas mencionadas y los continuos llamados de atención verbal y escritos; se firma el presente documento, mediante el cual el estudiante se compromete durante todo el año 20__ a:

1. Cumplir con las normas y deberes institucionales
2. Respetar a sus compañeros, docentes y demás personal de la Institución,
3. Mejorar y mantener su rendimiento académico
4. Acatar las indicaciones y recomendaciones que reciba por parte de directivos y docentes.
5. Cumplir con las citaciones que se le asignen en orientación escolar.

Resaltando que, para la validez y eficacia de este compromiso, es indispensable el acompañamiento familiar, los padres de familia y/o acudientes autorizados, se comprometen a:

1. Acompañar de manera adecuada y permanente el proceso de su hijo, tanto a nivel personal, académico como comportamental
2. Atender los llamados de la Institución y las recomendaciones que reciba por los docentes, directivos y/o el docente orientador
3. Acudir de manera frecuente a la Institución con el fin de hacer seguimiento al proceso escolar
4. Verificar en casa que se realicen las tareas y actividades indicadas por cada docente.
5. Brindar un trato digno y respetuoso a los docentes, directivos y demás personal adscrito a la Institución Educativa, en todo momento y circunstancia del quehacer educativo (queja, inconveniente, sugerencia, reclamo, solicitud de información y demás).

Siendo este un compromiso legal (teniendo en cuenta la Ley 1620 y el Manual de convivencia de la Institución) y voluntario, se reitera que ante la presencia de otra falta al Manual de Convivencia por parte del estudiante o el incumplimiento de los compromisos adquiridos, la Institución podrá tomar la determinación de desescolarizar, sin derecho a cupo para el año siguiente, por lo cual se le explica claramente a los padres y al estudiante, la importancia de la responsabilidad de ambos en el compromiso que hoy se firma.

Se resalta que tanto los padres como el menor, cuentan con el apoyo permanente de los docentes y los directivos de la Institución Educativa, los cuales estarán en permanente disposición para procurar la atención adecuada del estudiante dentro de la capacidad instalada y el talento humano con el que cuenta.

Para constancia firman:

Madre o Padre del menor

Estudiante

Coordinador

Rector

A los _____ días del mes de _____ de 20____

